

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 91

SERIE 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MARCELO FUENTES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINÉ, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *MARCELO FUENTES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS alega ser dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé de Guaynabo, Puerto Rico e identificada como Lote #45 conforme el plano de adquisición preparado por la firma Ramón Costacamps & Assoc.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorado el terreno en \$838,000.00 y la estructura en \$63,938.00, todo redondeado a \$902,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$902,000.00, según tasación de fecha 15 de enero de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 2 de noviembre de 2007.*

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE ENERO DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad, la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARCELO FUENTES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:*

La propiedad consta de un solar con cabida superficial de 7,829.2868 metros cuadrados, equivalentes a 1.99 cuerdas, marcada con el número 45, según plano de adquisición preparado por la firma Ramón Costacamps & Assoc.

Ubican en la propiedad las siguientes estructuras:

Estructura #1. *Residencial de un nivel. Tiene un área residencial de 1,578 pies cuadrados. La estructura está construida en paredes y techo en hormigón. Las ventanas son tipo Miami y el piso es en terrazo. Las puertas son en madera. Tiene un balcón de 318 pies cuadrados, un área techada en aluminio de 44 pies cuadrados y una marquesina de 330 pies cuadrados. La pintura está en condición pobre.*

Estructura #2. *Estructura de un nivel. Tiene un área de 572 pies cuadrados. La estructura está construida en paredes en hormigón. No tiene techo. Las ventanas son tipo Miami, el piso es en hormigón. Las puertas son en madera. La estructura no está pintada y está en estado de abandono.*

Estructura #3. *Estructura de un nivel. Tiene un área de 507 pies cuadrados. La estructura está construida en paredes y techo en hormigón. Las ventanas son tipo Miami, el piso es en hormigón. Las puertas son en madera. La estructura tiene un corral para animales en la parte trasera, el cual no tiene techo, el piso es en hormigón y las paredes son tres pies de alto en bloques de hormigón, el área es 420 pies cuadrados. Hay otra rejada con techo en zinc con un área de 660 pies cuadrados. Además, tiene un garaje con el techo en zinc sin paredes.*

Estructura #4. Estructura residencial de un nivel. Tiene un área de 836 pies cuadrados para la residencia y un área de 174 pies cuadrados para el balcón. La estructura está construida en paredes de madera y techo en zinc. Las ventanas son tipo Miami, la baranda del balcón es en madera, el piso y las puertas son en madera. Además, también tiene un almacén en hormigón con el techo en zinc, el cual está separado de la residencia. La estructura no pudo ser vista en su interior. La pintura exterior está en buenas condiciones. La estructura en general está en buenas condiciones.

El número de codificación de esta propiedad es 114-033-023-6-001.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$902,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 2 de noviembre de 2007.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

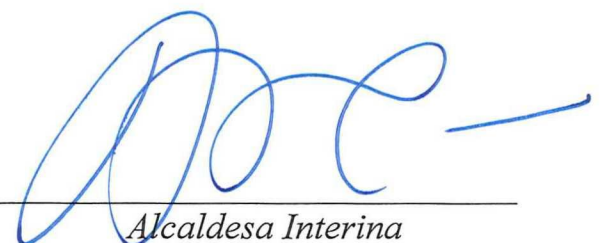


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 5 de febrero de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de enero de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 5 de febrero de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 del mes de febrero de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal